



MINISTERIO DE SALUD



N° 008 - 2013/SIS/SG

## RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 04 FEB 2013

VISTO: El Informe N° 025-2013-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Proveído N° 021-2013-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y Proveído N° 073 -2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, dispone como funciones de la Secretaría General, aprobar los desplazamientos del personal, y el numeral 13.6 del mismo artículo dispone la expedición de resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS;

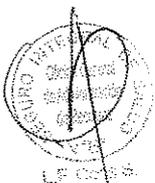
Que, el inciso c) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS del 30 de marzo de 2012, dispone la delegación de facultades a la Secretaría General para aprobar los desplazamientos de los trabajadores;

Que, el artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS de fecha 21 de noviembre de 2012, establece que es derecho exclusivo de la Institución planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo;

Que, el artículo 90° del mencionado Reglamento, dispone que es derecho de la Institución, transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 91° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, establece que el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y término;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de efectuar el desplazamiento temporal del Sr. Jorge Enrique Santiago Castro, Especialista de Mercadeo de la UDR La Libertad hacia la UDR Callao;



Que, asimismo estando a lo coordinado con la Alta Dirección, y en amparo del inciso b) del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se sustenta

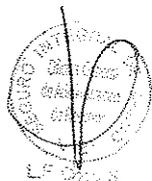
la necesidad de efectuar el desplazamiento de la Méd. Cir. Leslie Elizabeth Chavarry Mena y del Méd. Cir. Jorge Luis La Torre Palomino, médicos supervisores de la UDR Lima Ciudad, hacia la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados;

Con la visación de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 13.6 y 13.7 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, y el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el desplazamiento temporal del Sr. Jorge Enrique Santiago Castro, Especialista de Mercadeo de la UDR La Libertad, hacia la UDR Callao, a partir del 04 de febrero de 2013.



**Artículo 2°.-** Aprobar el desplazamiento temporal de la Méd. Cir. Leslie Elizabeth Chavarry Mena, trabajadora CAS de la UDR Lima Ciudad, hacia la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013.

**Artículo 3°.-** Aprobar el desplazamiento temporal del Méd. Cir. Jorge Luis La Torre Palomino, trabajador CAS de la UDR Lima Ciudad, hacia la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a los trabajadores mencionados en los artículos precedentes, y a las distintas Unidades Orgánicas del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

**PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
Secretaria General del Seguro Integral de Salud



I. Zanetti